



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 28 de enero de 1963

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1955)

Núm. 23

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios de las Juntas de Gobierno bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 386

#### Audiencia Territorial

##### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 4 de 1963, promovido por don Luis Gracia Villuendas, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 20 de octubre de 1962, desestimando recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de mayo de 1962, por el que se incluye en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de una finca sita en la Avenida de Marina Moreno, propiedad de don José de Yarza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1963. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 387

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

##### Subasta

Se anuncia segunda subasta para la adjudicación de los materiales sobrantes de las obras de reforma del edificio número 28 del Paseo General Mola, en Zaragoza, propiedad de esta Confederación, declarada desierta en cuanto a los lotes A, B, C y E.

Los nuevos tipos de subasta en alza son: •

Lote A, 50.000 pesetas.

Lote B, 14.500 pesetas.

Lote C, 41.400 pesetas.

Lote E, 3.375 pesetas.

Excepto en el tipo de subasta, regirá el mismo pliego de condiciones que para la primera, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 285, de 17 de diciembre de 1962.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Propiedades de esta Confederación (General Mola, 26), hasta las doce horas del día 15 de febrero de 1963, realizándose la apertura de pliegos a continuación.

Zaragoza, 23 de enero de 1963.—El Ingeniero Director, (ilegible).

Núm. 378

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### Corrección de erratas.

Observado error en la transcripción del art. 15 del Convenio colectivo sindical del Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropas, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 296, de fecha 31 de diciembre de 1962, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

##### Socorro de enfermedad

Artículo 15. Sobre las prestaciones económicas establecidas para los productores por el Seguro de Enfermedad y con efectos del día siguiente del término de la tercera semana de su enfermedad, la Empresa abonará el 40 por 100 (40 %) del salario que figure en el Seguro, durante los primeros cuatro meses, y el 20 por 100 (20 por 100) durante los dos meses siguientes.

Zaragoza, 23 de enero de 1963. — El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

Núm. 367

#### Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Oría Sáinz, en su calidad de Director Gerente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza",

S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 10 kilovatios a la S. E. T. Avenida de Cataluña, número 316 (Zaragoza),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a la S. E. T. de la Avenida de Cataluña, número 316 (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: "Línea a 10 K. V. a la S. E. T. Balay"

Final de la línea: S. E. T. sita en la Avenida Cataluña, número 316.

Tensión Kv.: 10. Capacidad transporte Kw.: 500. Longitud kilómetros: 0.242. Número 3. Material: Cable aluminio - acero. Sección mm.<sup>2</sup>: 54.59. Material: Metal. Altura media metros: 13.60

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea; se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna,

las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para el sector de Avenida de Cataluña, número 316, en término municipal de Zaragoza, suscrito en Zaragoza, en fecha 30 de marzo de 1962, por el Ingeniero industrial don José Monserat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 181.052 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.604 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de

Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reinte-

gro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la proyección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba la tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa del Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 19 de enero de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el año 1963 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente, en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia, o Consulado res-

pectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndose que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 391

ABANTO

Miguel Núñez Fernández, hijo de Juan y Dolores, nacido en 3 de mayo de 1942.

Núm. 392

BIJUESCA

Francisco Redondo Ibáñez, hijo de Rafael y Aurelia, nacido en 19 de diciembre de 1942.

Núm. 384

NONASPE

El infrascrito, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Nonaspe;

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de la construcción del camino de Nonaspe a la carretera de Mequinenza a Fabara (Voltà) y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día 16 de febrero de 1963, bajo la presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Nonaspe, 21 de enero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 393

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 352 de 1960, por el Procurador señor Romeo, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los cónyuges don Francisco López Cosialls y doña Natividad Rodríguez Sánchez, domiciliados que estuvieron en Logroño, hoy en paradero ignorado, se dictó por este Juzgado, en 3 de noviembre último, auto cuya parte dispositiva es como sigue: "Se adjudica a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, esto es, por la cantidad de 100.000 pesetas, las dos fincas descritas en el primer resultando de esta resolución y cuya reseña se da aquí por reproducida (la vivienda o piso tercero derecha y la vivienda o piso tercero centro de la casa 25 de la calle Marqués de la Ensenada, de Logroño), embargadas a los demandados rebeldes don Francisco López Cosialls y doña Natividad Rodríguez Sánchez, sin perjuicio de las hipotecas anteriores a las anotaciones de traba de la ejecutante. Y a su tiempo, expidase a la adjudicataria testimonio visado de este auto para que le sirva de título inscribible".

Y para que sirva de notificación a los cónyuges demandados don Francisco López Cosialls y doña Natividad Rodríguez Sánchez, doy el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 377

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1963. — El Sr. D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de "La Montañanesa", S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador de los Tribunales D. Orenco Ortega Frisón, bajo la dirección

del Letrado don César Casado, contra don Manuel y don Leonardo Gómez Algas, propietarios de la imprenta denominada "Imprenta Gómez" o "Ropapel", sita en Calamocha (Teruel), que no comparecieron en autos, ver-sando el juicio sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por "La Montañanesa", S. A., contra don Manuel y don Leonardo Gómez Algas, debo declarar y declarar que los demandados deben, conjunta y solidariamente, a la actora la cantidad de 23.277'10 pesetas, con sus intereses legales desde la presentación de la demanda, y condenando a dichos demandados a pagar, conjunta y solidariamente, la expresada cantidad y los indicados intereses; imponiéndoles expresamente las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Nicolás Martín". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 364

#### JUZGADO NUM. 2

D. Santiago Sánchez Clemente, Oficial habilitado del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza, en sustitución del señor Secretario del mismo;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 766 de 1962 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 17 de enero de 1963. — El señor don Fermín González García, Juez muni-

cipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Rosendo Pérez García, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosendo Pérez García, como autor responsable de una falta de escándalo con embriaguez, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Santiago Sánchez.

Núm. 361

#### JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 789 de 1962, sobre lesiones y daños por colisión a Antonio Larrayad Amador, contra José Librieto Barros, de 39 años, natural de Madrid, soltero, hijo de Lino y de Elvira, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1963. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Librieto Barros, de la otra, como denunciado,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Librieto Barros, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, de lesiones por simple imprudencia, a la pena de 150 pesetas de multa y represión privada, al pago de la indemnización de 4.808'60 pesetas al perjudicado Antonio Larrayad Amador, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado José Librieto Barros, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Julián Prieto.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 527 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel González Ferrer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 7 de febrero próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones